



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1075

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicados 2008ER38306 del 03 de Septiembre de 2008, y 2008ER48821 del 29 de Octubre de 2008, la señora **CLARA INÉS MAHECHA CÁRDENAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.339.781 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI 2 Sector, NIT., 830.119.789-6**, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la inspección a veintidós (22) individuos arbóreos de la especie Araucaria, que se encuentran al interior del conjunto, afectando los cimientos de los edificios cercanos, en la carrera 57 Bis No. 57 B – 16 Paulo VI 2 Sector, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1- Formulario de solicitud de permiso o autorización de tala.
- 2- Certificado de Registro de entidades sin ánimo de lucro expedido por el Alcalde Local de Teusaquillo.
- 3- Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliario No. 50C-245668. (16 folios)
- 4- Autoliquidación No. 19100 del 22 de Octubre de 2008.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

1
40
mas

081075

5- Recibo No. 692099 – 278813 del 16 de Octubre de 2008, por valor de (\$89.500.00) "evaluación seguimiento tala", Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, previa visita realizada el 16 de Septiembre de 2008, en la carrera 57 Bis No. 57 B – 16 Paulo VI 2 Sector, Localidad de Teusaquillo, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS2601 del 18 de Septiembre de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren





—necesarios para adelantar el procedimiento;—función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a la señora **CLARA INÉS MAHECHA CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.339.781 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial **PAULO VI 2 SECTOR, NIT., 830.119.789-6**, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada carrera 57 Bis No. 57 B – 16 PUALO VI 2 SECTOR, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **CLARA INÉS MAHECHA CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.339.781 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial **PUALO VI 2 SECTOR, NIT., 830.119.789-6**, o quien haga sus veces, en la Carrera 57 Bis No. 57 B – 16, Bloque 48 apartamento 101 Teléfono 2222042 Fax, 2220476, Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



3
48

Handwritten signature

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1075

ARTÍCULO QUINTO. -- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora Legal Ambiental (e)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-3552
C.T. No. 2008GTS2601 del 18-09-2008
RADICADO 2008ER38306 del 03-09-2008



4